



**-Empresas cuya documentación incurre en defectos subsanables, de acuerdo con el PCAP:**

OBRAS Y SERVICIOS CUMARCONS, S.L.: Además de los dos documentos requeridos, el DEUC y el Anexo VII, aporta documentación de su solvencia, pero de dicha documentación se desprende que no acredita solvencia económica suficiente ya que solo declara el volumen de negocios del año 2020 y es insuficiente en su cuantía. Se le solicitará que acredite el volumen de negocios de los años 2021 y 2019 para ver si alguno de ellos supera, por sí solo, los 553.838,80 euros requeridos como mínimo.

A esta licitadora, la Mesa acuerda concederle un plazo de tres días para subsanar.

**-Empresas cuya declaración de pertenencia a grupo de empresas lo declaran, según el Artº.86.3 RGLCAP:**

Ninguna.

**-Empresas cuya no admisión al procedimiento de licitación se propone al órgano de contratación, por incurrir la documentación presentada en defectos insubsanables.**

Ninguna

No teniendo más asuntos que tratar y siendo las 10:00 horas, se levanta la sesión.

